

CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

NRO. 0320-2014

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, siendo las 12:00 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVÉRO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentaron a la Audiencia de Conciliación, la parte solicitante, los señores **CONSORCIO PROCOM AGUA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20535592986, con domicilio en Avenida Venezuela N° 3258, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, don **MIGUEL FERNANDO SÁNCHEZ – MORENO CISNEROS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08749604, según poder otorgado por Escritura Pública ante el Notario Público Jaime Tuccio Valverde, y la parte invitada, **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100152356, con domicilio en Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, don **CARLOS CHRISTIAN GONZALES CABELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10281677, según poder inscrito en el Asiento C00097, en la Partida N° 02005409, de los Registros de Personas Jurídicas de Lima, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar. A continuación los solicitantes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

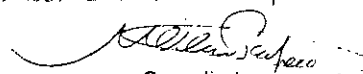

Son los señalados por los señores **CONSORCIO PROCOM AGUA**, en la forma y modo que lo explica en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Los señores **CONSORCIO PROCOM AGUA**, solicita a los señores **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, lo siguiente:

1.- Reconozca que el porcentaje máximo del 30% del Contrato Original N° 131-2010-SEDAPAL, acordado a través del Contrato Complementario N° 291-2014-SEDAPAL,




Conciliador 



**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

debió calcularse considerando el monto base del Contrato, así los tres primeros reajustes y el Cuarto Reajuste devengado, que aún se encuentra pendiente de aprobación por parte de SEDAPAL y que actualmente se encuentra en controversia, por cuanto el Contrato Complementario fue suscrito al precio base del Contrato sin considerar los reajustes señalados.

2.- El pago correspondiente a los montos del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Reajuste del Contrato, pendientes de valorizar en las Valorizaciones del Contrato Complementario de los meses de Mayo (001), Junio (002), Julio (003), Agosto (004), Setiembre (005) y Octubre (006) de 2014, así como aquellas que se devenguen de forma posterior y hasta la culminación del Contrato Complementario.

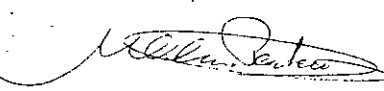
3.- El pago correspondiente al periodo del 01 al 14 de Mayo de 2014, dentro del cual SEDAPAL ordenó al Consorcio la atención de diversos requerimientos de servicios y órdenes de trabajo a través de su Área Usuaría (Gerencia Comercial).

4. El pago de los intereses legales que se devenguen en todos los casos señalados en los numerales precedentes.

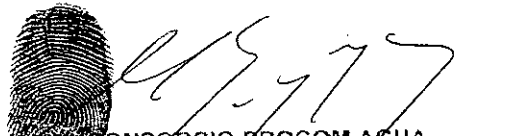
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.


Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0311-2014, la misma que consta de 02 páginas.


NORA LUZ OLIVILERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127




CONSORCIO PROCOM AGUA
MIGUEL F. SANCHEZ - MORENO CISNEROS
DNI N° 08749604




SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CARLOS C. GONZALES CABELLO
DNI N° 10281677

